



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José Martí Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**Expediente: COTAIP/064/2018**

**Folio PNT: 00144618**

### **Acuerdo COTAIP/085-00144618**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con siete minutos del día veintidós de enero del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **SAMANTA PACHECO**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.---**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **SAMANTA PACHECO**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos **“SOLICITO ME INFORMEN CUANTO RECIBEN DE COMPENSACIÓN CADA PERSONAL DE CONFIANZA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASI COMO LA ENLACE ADMINISTRATIVO, REFIRIENDOME AL DEPOSITO QUE SE LES REALIZAN A CADA UNO POR TARJETA EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, Y QUE PORCENTAJE ES EL QUE CADA UNO LE DA A LA MANO AL SECRETARIO.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **EL ANTERIOR SECRETARIO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, DUPLICO LAS COMPENSACIONES DE SU SECRETARIO PARTICULAR WILBERT, DE SU ASISTENTE PERSONAL SUSANA SANCHEZ Y SU ENLACE ADMINISTRATIVO PATRICIA RICOY ALVAREZ A CAMBIO DE QUE CADA MES LE DEN UNA PARTE DE LO QUE COBRABAN PARA DARLE A LOS CHAYOTEROS, Y AHORA DESPIDEN GENTE QUE SI TRABAJA CONTAR DE NO TOCAR SUS COMPENSACIONES. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).**-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Soñados todos  
H. Ayuntamiento, 2016-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Director: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **SAMANTA PACHECO**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante oficios **DA/0646/2018**, remitió el **Director de Administración y DF/UAJ/0248/2018**, remitió el **Director de Finanzas**, a través del cual señalan:

1.- "...al respecto, se informa que no es competencia de esta Dirección de Administración, el pago al que se refiere el interesado de la solicitud bajo número de folio **00144618**."-----



## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

2.- "...En el despacho de la Secretaría Ayuntamiento se encuentran adscritas ocho (08) personas de confianza, las cuales perciben los siguientes montos por concepto de compensación mensual: \$10,400.00, \$15,500.00, \$8,200.00, \$21,000.00, \$1,500.00, \$10,000.00 así mismo el enlace administrativo percibe la cantidad de \$30,000.00 por el mismo concepto. En ese tenor, respecto al "porcentaje" referido por el solicitante de información, se comunica que, esta dependencia municipal no tiene conocimiento alguno de las argumentaciones expuestas, en virtud de que dichos actos se escapan de las facultades y atribuciones de la Dirección a mi cargo. Ahora bien, respecto al apartado "Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información" es menester comunicar que la información proporcionada por el solicitante de la información en dicho apartado, no facilito la búsqueda y localización de la información solicitada, independientemente de que las aseveraciones establecidas por el solicitante son meras suposiciones y hechos que se apartan de las facultades y atribuciones de esta Dirección. No es óbice manifestar que el apartado "Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información", no es una extensión de la propia "solicitud", es decir, tal y como su denominación lo indica, es un apartado que alternativo para poder, si el solicitante accede, apoyar o ayudar a que localicen la información que requiere, por lo que la información establecida en dicho apartado, no se encuentra dentro de las obligaciones para contestar y/o proporcionar por parte de los sujetos obligados."-----

Oficios en los cuales se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **184 y 107** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios señalados con antelación, constante de una (01) y dos (02) fojas útiles, escritos por su anverso**, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y con el cual se atiende el requerimiento realizado por quien dijo llamarse **SAMANTA PACHECO**.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro  
Somos todos  
El Ayuntamiento, 2016-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.  
**RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **SAMANTA PACHECO**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **SAMANTA PACHECO**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **SAMANTA PACHECO**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
la transformación que viene

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 318 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. **Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a primero de febrero del año dos mil dieciocho.-----

-----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE, MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/064/2018 Foto PNT: 00144618  
Acuerdo COTAIP/085-00144618



OFICIO: DA/0646/2018

ASUNTO: Solicitud de información

OFICIO No. COTAIP/0228/2018

Expediente: COTAIP/064/2018

Folio PNT: 00144618

Villahermosa, Tabasco a 31 de enero de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez  
Coordinadora de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Presente

En atención al Oficio No. COTAIP/0228/2018, expediente No. COTAIP/064/2018, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse SAMANTA PACHECO, bajo número de folio 00144618, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

SOLICITO ME INFORMEN CUANTO RECIBE DE COMPENSACIÓN CADA PERSONAL DE CONFIANZA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO ASI COMO LA ENLACE ADMINISTRATIVO, REFIRIENDOME AL DEPOSITO QUE SE LES REALIZAN A CADA UNO POR TARJETA EN EL BANCO SANTANDER SERFIN, Y QUE PROCENTAJE ES EL QUE CADA UNO LE DA A LA MANO AL SECRETARIO. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: EL ANTERIOR SECRETARIO ROBERTO ROMERO DEL VALLE, DUPLICO LAS COMPENSACIONES DE SU SECRETARIO PARTICULAR WILBERT, DE SU ASISTENTE PERSONAL SUSANA SANCHEZ Y SU ENLACE ADMINSTRATIVO PATRICIA RICOY ALVAREZ A CAMBIO DE QUE CADA MES LE DEN SU UINA PARTE DE LO QUE COBRABAN PARA DARLE A LOS CHAYOTEROS, Y AHORA DESPIDEN GENTE QUE SI TRABAJA CONTAR DE NO TOCAR SUS COMPENSACIONES. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; al respecto, se informa que no es competencia de esta Dirección de Administración, el pago al que se refiere el interesado de la solicitud bajo número de folio 00144618.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. José Francisco Cunningham Chávez  
Director





EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección  
de Finanzas**

Villahermosa Tabasco, a 24 de enero de 2018

**Oficio:** DF/UAJ/0248/2018  
**Asunto:** Contestación al Oficio número  
COTAIP/00231/2018.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA.  
PRESENTE.**

En atención al oficio número COTAIP/0231/2018 de fecha 23 de enero del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos.

Expediente número:	Folio PNT:	Solicitante:
COTAIP/064/2018	00144618	SAMANTA PACHECO

Información Solicitada: ***“Solicito me informen cuanto reciben de compensación cada personal de confianza del despacho de la secretaria de ayuntamiento así como el enlace administrativo, refiriéndome al depósito que se les realizan a cada uno por tarjeta en el banco Santander Serfin, y que porcentaje es el que cada uno le da a la mano al secretario”... (Sic).***

**Informe:** De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, ésta Dirección informa los siguiente:

En el despacho de la Secretaría de Ayuntamiento se encuentran adscritas ocho (08) personas de confianza, las cuales perciben los siguientes montos por concepto de compensación mensual: \$10,400.00, \$21,000.00, \$15,500.00, \$8,200.00, \$21,000.00, \$1,500.00, \$10,000.00 así mismo el enlace administrativo percibe la cantidad de \$30,000.00 por el mismo concepto.

~~X~~ En ese tenor, respecto al **“porcentaje”** referido por el solicitante de información, se comunica que, esta dependencia municipal no tiene conocimiento alguno de las



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Dirección  
de Finanzas**

argumentaciones expuestas, en virtud de que dichos actos se escapan de las facultades y atribuciones de la Dirección a mi digno cargo.

Ahora bien, respecto al apartado de **"Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información"**, es menester comunicar que, la información proporcionada por el solicitante de la información en dicho apartado, no facilitó la búsqueda y localización de la información solicitada, independientemente de que las aseveraciones establecidas por el solicitante son meras suposiciones y hechos que se apartan de las facultades y atribuciones de esta Dirección.

No es óbice manifestar que el apartado **"Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información"**, no es una extensión de la propia **"solicitud"**, es decir, tal y como su denominación lo indica, es un apartado que alternativo para poder, si el solicitante accede, apoyar o ayudar a que localizasen la información que requiere, por lo que la información establecida en dicho apartado, no se encuentra dentro de las obligaciones para contestar y/o proporcionar por parte de los sujetos obligados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



  
~~Lic. Edgar Thomas Barria~~  
Director

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
DIRECCIÓN DE  
FINANZAS

C.c.p. Archivo / Minutario

